

VSC-PARP-047-2023

ESTADO No. PARP-047-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de junio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/06/2023	154	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 que a través del Concepto Técnico Par Pasto No. 082 del 25 de abril de 2023 se realizó la evaluación técnica preliminar del trámite de Devolución de Áreas, impulsado por la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. , mediante radicado No. 20221002192382 del 13 de diciembre de 2022 , complementado con radicado No. 20231002295382 del 22 de febrero de 2023 . 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 , que el trámite de devolución de áreas, será resuelto de fondo mediante acto administrativo suscrito por la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3. de la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM. 3. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el Concepto Técnico Par Pasto No. 082 del 25 de abril de 2023 para la expedición del acto administrativo que resuelva de fondo el trámite de devolución de impulsado por el titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 mediante radicado No. 20221002192382 del 13 de diciembre de 2022 , complementado con radicado No. 20231002295382 del 22 de febrero de 2023 .

					4. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, que el trámite de devolución de areas solo surtira efectos y causará la modificación de las obligaciones contractuales, incluyendo las económicas, apartir la suscripción del OTROSI al Contrato de Concesión Minera y su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional. Trámite que en caso de llevarse a cabo se surtirá ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSÉ RIGOBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MAURA ESPERANZA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Y JOSÉ ZENÓN ÁLVAREZ	23/06/2023	155	APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00131-52, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I del año 2015; IV trimestre de 2016; II, III y IV del año 2021; y I trimestre de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 064 del 14 de marzo de 2023. 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00131-52, como consecuencia de lo anterior, que se registra actualmente los siguientes mayores valores pagados por los siguientes conceptos: - Por concepto de regalías del I trimestre de 2015, por valor equivalente ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.249,00), derivados de la consignación realizada en el Banco Bancolombia, con los comprobantes de pago No. 20190518142725, No. 20190518143029; No. 5686801 y Comprobante No. 5691947, de fecha 12 de agosto de 2021. - Por concepto de regalías del IV trimestre de 2016, por valor equivalente DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 18.420,00), derivados de la consignación realizada en el Banco Bancolombia, con comprobante de pago No. 49113108 y comprobante No. 56113240 de fecha 21 de abril de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 064 del 14 de marzo de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio No. 20211001224492 del 09 de junio de 2021, No. 20211001255472 del 25 de junio de 2021, No 20211001546852 del 11 de noviembre de 2021 y complementado

				mediante radicado No. 20221001889852 de 03 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015: Cumplimiento de Obligaciones: - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II, III y IV del año 2022 y I del año 2023. - Presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2022 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA Minería de conformidad con Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. - Soporte del cumplimiento del uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP, tanto para el personal que la labora en el proyecto minero, como para los terceros que ingresen al área objeto de la licencia. Como quiera que la respuesta dada fue insatisfactoria. - El plano topográfico del polígono minero donde se pueda verificar la delimitación del área de exclusión “POLÍGONO 6 – BOSQUES SECOS DEL PATÍA, Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales No Renovables Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” contrastada con el polígono minero de la Licencia de Explotación No. 00131-52. Como quiera que la respuesta dada fue insatisfactoria. - Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALIRIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, a efectos de verificar el nombre completo del cotitular el cual en la Resolución de otorgamiento se registró bajo el apellido Narvaez, y con identificación No. 5.285.959 que según la página de la Procuraduría General de la Nación corresponde a otra persona. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 064 del 14 de marzo de 2023 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2º del precitado reglamento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52, que la respuesta otorgada mediante radicado No. 20221001889852 de 03 de junio de 2022, a los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 100 del 22 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-22 del 25 de marzo de 2022, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente. Lo anterior a la espera de que se resuelva la consulta elevada al Ministerio de Ambiente mediante radicado No. 20239080357801 del 1 de junio de 2023. 2. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52, que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación, por cuanto la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el día 28 de septiembre de 2021, y en
--	--	--	--	--

				todo caso hasta tanto no se resuelva el trámite de derecho de preferencia impulsado mediante radicado No. 20211001224492 del 9 de junio de 2021, radicado 20211001255472 del 25 de junio de 2021, radicado No 20211001546852 del 11 de noviembre de 2021 y radicado No. 20221001889852 de 03 de junio de 2022. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal. 3. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 00131-52, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 323 del 06 de julio de 1999, el cual se encuentra vencido. 4. DESANOTAR del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM a la Licencia de Explotación No. 00131-52, como quiera esta no cuenta con Plan de Trabajos e Inversiones-PTI vigente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARP No. 064 del 14 de marzo de 2023. 5. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se determinó determina superposición total con “INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018”; se determina superposición parcial con “ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LOS ANDES (Sotomayor) NARIÑO - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/119.%20ACTA%20MUNICIPIO%20LO”; Superposición parcial con AREAS EXCLUIBLES “Polígono 6. Bosques Secos del Patía”; superposición parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, “Polígono 6. Bosques Secos del Patía” Resolución 0960, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, fecha de actualización 16/09/2019. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 064 del 14 de marzo de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502387	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	23/06/2023	156	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería copia de la Resolución No. 194 de 09 de mayo de 2023, por medio de la cual “se concede una Licencia Ambiental” al proyecto minero allegada mediante radicado No. 20239080358222 de 09 de junio de 2023, junto con su constancia ejecutoria. Lo anterior de conformidad con dispuesto en el Decreto 2078 de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387 que toda actuación impulsada ante esta Autoridad deberá ser adelantada por el titular minero, y a falta de éste, si se realiza mediante asesor o apoderado, deberá acompañarse con el debido poder general o especial que refrende dicha actuación ante esta Entidad, lo anterior en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso. 2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la validación de licencia ambiental que ampare el proyecto minero. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - ZONAS MICRO FOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS - SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL - SUPERPOSICIÓN PARCIAL ZONAS ESPECIALES, ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502387, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.
-----------------------	--------	-----------------------------	------------	-----	--

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de junio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Contratista PARP